PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD, AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE LLEVE A CABO UNA RENIVELACIÓN SALARIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL ÁREA QUÍMICA DEL SECTOR SALUD, A CARGO DE LA DIPUTADA HILDA PATRICIA ORTEGA NÁJERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Hilda Patricia Ortega Nájera, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, por el que se exhorta respetuosamente al Secretario de Salud, al Secretario de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal y a la Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que se lleve a cabo una renivelación salarial a favor de los trabajadores del área química del sector salud, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 127 que los servidores públicos de la Federación, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Y al efecto establece también que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, entendiéndose por remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Por su parte, el artículo 123 constitucional en su apartado “B”, fracción IV, establece que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose precisamente a lo dispuesto en el artículo 127 de nuestra Constitución General de la República.

No omito señalar y destacar que nuestra carta magna establece con toda claridad que a trabajo igual deberá corresponder un salario igual, lo que se encuentra previsto en la fracción V del apartado “B” del artículo 123 Constitucional.

Como puede observarse, la Ley Suprema de la Nación es muy clara en su pretensión de garantizar que los trabajadores al servicio del Estado tengan acceso a una vida laboral justa y digna, pero también una justicia laboral equitativa e igualitaria en materia de remuneraciones, todo lo cual de manera desagregada y puntual se encuentran contenido en diversas leyes, fundamentalmente la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En esta ocasión, vengo a poner a la consideración de esta soberanía la problemática por la que se encuentra transitando un sector de trabajadores al servicio del Estado que realizan diversas funciones en áreas que requieren de estudios especializados en materia de química, dentro del sector salud.

En efecto se trata de trabajadores con diversos códigos funcionales que requieren necesariamente de estudios especializados y de nivel profesional del área química, incluyendo a citotecnólogos, laboratoristas, microscopistas, etc.

Sin embargo, la recategorización en los tabuladores salariales llevada a cabo, lejos de ubicarlos en el nivel adecuado tomando en cuenta la naturaleza y desempeño de sus funciones especializadas y profesionales, los ha venido a perjudicar, lo que es a todas luces injusto y contrario a la concepción constitucional y legal.

Es por ello que en este acto consideramos que es necesario llevar a cabo estudios y acciones que permitan introducir las modificaciones administrativas indispensables, encaminadas a la obtención de una renivelación salarial y de ser necesario la recodificación de las categorías o puestos de trabajo que permitan asignar de manera homologada al Código Funcional “MO2001” con el que se reconoce al puesto de trabajo denominado “Químico A” por ser lo correcto, lo adecuado y lo laboralmente justo, solicitando respetuosamente la aprobación de esta soberanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y de Programación y Presupuesto del Poder Ejecutivo Federal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleven a cabo los estudios tendientes a establecer una renivelación salarial a favor de los trabajadores del área química del sector salud.

Segundo. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Camara de Diputados de este Honorable Congreso de la Unión para que, con base en los estudios que se realicen, se modifique el catálogo de puesto y tabuladores de sueldos a favor de los trabajadores del sector salud que laboran en funciones relacionados con el área química.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de agosto de 2020.

Hilda Patricia Ortega Nájera
Diputada Federal.